

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

MFR.

REF: Aprueba Convenio de Colaboración entre la Cámara Chilena de la Construcción, la Universidad de Los Lagos y la Dirección Regional de Planeamiento Región de Los Lagos del Ministerio de Obras Públicas.

SANTIAGO,

26 MAR 2014

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>
----------------------------------------------------------------------------------

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El Convenio de Colaboración firmado el 16 de diciembre de 2013 entre la Cámara Chilena de la Construcción, la Universidad de Los Lagos y la Dirección Regional de Planeamiento Región de Los Lagos del Ministerio de Obras Públicas para desarrollar investigación y estudios básicos acerca del impacto de la infraestructura pública MOP en el ámbito regional.
- Art. 5°, DFL N°1/19.653 de 2000 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Res. N° 1.600/2008 de la Contraloría General de República.
- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N°15.840, de 1964 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y,

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>RECEPCION</b>
----------------------------------------------------------------------------

DEPART. JURIDIC		
DEP.T.R Y REGISTRO		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
DEPART. CONTABILI.		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U.y T.		
DEPART. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

- Que, la Dirección de Planeamiento tiene entre otras funciones la de proponer a la autoridad ministerial las políticas, planes y programas de desarrollo y recuperación de servicios de infraestructura que orienten las decisiones de inversión, basándose en un conocimiento e información territorial y sectorial integrada.
- Que, el trabajo conjunto permitirá conjugar las capacidades y expertis de las instituciones integrantes del convenio, con el fin de desarrollar investigación y estudios básicos acerca del impacto de la infraestructura pública MOP en el ámbito regional.
- Que, de acuerdo al punto Octavo del convenio, éste deberá ser sancionado mediante la dictación de la presente resolución.

<b>REFRENDACION</b>
---------------------

REF.POR \$.....
IMPUTAC. ....
ANOT.POR \$ .....
IMPUTAC. ....
.....
DEDUC.DCTO.....

D.P. EXENTA N° 129 /

**TRAMITADO**  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION PLANEAMIENTO  
 Fecha: 26 MAR 2014

1. **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración entre la Cámara Chilena de la Construcción, la Universidad de Los Lagos y la Dirección Regional de Planeamiento Región de Los Lagos del Ministerio de Obras Públicas, para desarrollar investigación y estudios básicos acerca del impacto de la infraestructura pública MOP en el ámbito regional, de fecha 16 de diciembre de 2013 cuyo texto es el siguiente:

N° PROCESO 7640213  
 DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 D. PLANEAMIENTO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REGIÓN DE LOS LAGOS.****PRIMERO: COMPROMISOS.**

El Centro de Estudios Regionales de la Universidad de Los Lagos, la Cámara Chilena de La Construcción y la Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas Región de Los Lagos, se comprometen a través del presente convenio de colaboración a desarrollar investigación y estudios básicos sobre infraestructura pública, en el ámbito regional, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia y eficacia, que permita el esfuerzo conjunto orientado a identificar los cambios que la ejecución de proyectos de inversión en servicios de infraestructura pública introducen en la comunidad y como éstos inciden en la inducción del desarrollo del territorio.

Asimismo, las partes se comprometen a elaborar indicadores de impacto que permitan medir los procesos desencadenados y elaborar una metodología que pueda ser aplicable a las tipologías de proyectos estudiados.

**SEGUNDO: DEL OBJETO**

Las entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva para conseguir el desarrollo de lineamientos y directrices dirigidos a:

- a) Poder efectuar una Evaluación del Impacto Social y Territorial provocado por proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, a partir del estudio de una muestra representativa de proyectos pertenecientes al Plan Chiloé.
- b) Lograr establecer un Diseño Metodológico para la Evaluación de Impacto de una obra pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión del Ministerio de Desarrollo Social.

**TERCERO: PROPOSICIÓN DE ESTUDIOS.**

Derivado del desarrollo del objeto del presente convenio, las partes, de común acuerdo, podrán proponer la formulación de iniciativas de inversión en estudios básicos, relacionados con las materias de interés común, que cumplan con las características correspondientes, para su posible postulación en los procesos presupuestarios institucionales disponibles para estos efectos.

**CUARTO: ESTUDIOS DE OTRAS MATERIAS.**

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico, que las entidades firmantes estimen pertinentes desarrollar en beneficio común.

**QUINTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios, en los cuales se detallarán, específicamente, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de la ejecución de los mismos, conforme las facultades y atribuciones de cada institución.

Asimismo, por este acto las partes dejan constancia que los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos, adquiridos en el presente convenio, provendrán de cada institución firmante de acuerdo a las disponibilidades que cada institución destine para dichos efectos. En ningún caso las partes podrán comprometer fondos no autorizados en sus presupuestos sectoriales.

Finalmente, los recursos pecuniarios o no pecuniarios que serán destinados por cada institución para la ejecución de las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del presente convenio, serán siempre determinados, detallados y aprobados en los acuerdos complementarios que al efecto las partes suscriban.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**PRIMERO: COMPROMISOS.**

El Centro de Estudios Regionales de la Universidad de Los Lagos, la Cámara Chilena de La Construcción y la Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas Región de Los Lagos, se comprometen a través del presente convenio de colaboración a desarrollar investigación y estudios básicos sobre infraestructura pública, en el ámbito regional, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia y eficacia, que permita el esfuerzo conjunto orientado a identificar los cambios que la ejecución de proyectos de inversión en servicios de infraestructura pública introducen en la comunidad y como éstos inciden en la inducción del desarrollo del territorio.

Asimismo, las partes se comprometen a elaborar indicadores de impacto que permitan medir los procesos desencadenados y elaborar una metodología que pueda ser aplicable a las tipologías de proyectos estudiados.

**SEGUNDO: DEL OBJETO**

Las entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva para conseguir el desarrollo de lineamientos y directrices dirigidos a:

- a) Poder efectuar una Evaluación del Impacto Social y Territorial provocado por proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, a partir del estudio de una muestra representativa de proyectos pertenecientes al Plan Chiloé.
- b) Lograr establecer un Diseño Metodológico para la Evaluación de Impacto de una obra pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión del Ministerio de Desarrollo Social.

**TERCERO: PROPOSICIÓN DE ESTUDIOS.**

Derivado del desarrollo del objeto del presente convenio, las partes, de común acuerdo, podrán proponer la formulación de iniciativas de inversión en estudios básicos, relacionados con las materias de interés común, que cumplan con las características correspondientes, para su posible postulación en los procesos presupuestarios institucionales disponibles para estos efectos.

**CUARTO: ESTUDIOS DE OTRAS MATERIAS.**

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico, que las entidades firmantes estimen pertinentes desarrollar en beneficio común.

**QUINTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios, en los cuales se detallarán, específicamente, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de la ejecución de los mismos, conforme las facultades y atribuciones de cada institución.

Asimismo, por este acto las partes dejan constancia que los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos, adquiridos en el presente convenio, provendrán de cada institución firmante de acuerdo a las disponibilidades que cada institución destine para dichos efectos. En ningún caso las partes podrán comprometer fondos no autorizados en sus presupuestos sectoriales.

Finalmente, los recursos pecuniarios o no pecuniarios que serán destinados por cada institución para la ejecución de las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del presente convenio, serán siempre determinados, detallados y aprobados en los acuerdos complementarios que al efecto las partes suscriban.

**SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes expresamente declaran que todos los productos que se deriven como consecuencia de la suscripción del presente convenio, se realizan en colaboración entre éstas. En consecuencia la propiedad intelectual estos productos pertenecerá de igual forma a cada una de las partes suscriptoras de los acuerdos complementarios, descritos en la cláusula precedente, todo ello en conformidad a la Ley número 17.336.

**SÉPTIMO: COORDINADORES.**

Para la elaboración gestión y ejecución de las acciones y actividades derivadas del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores, a las personas que a continuación se indican:

- c) Director del Centro de Estudios Regionales, por parte de la Universidad de Los Lagos.
- d) Encargada de la Unidad de Estudios, por parte de la Cámara Chilena de la Construcción, Sede Puerto Montt.
- e) Director Regional de Planeamiento de la Región de Los Lagos, por parte de la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Los coordinadores aquí nominados, podrán actuar por sí o por intermedio de terceros, debidamente designados e individualizados para tal efecto, lo que debe ser comunicado a las otras partes oportunamente.

**OCTAVO: DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos que se dicten para su aprobación oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateral, sin expresión de causa, dando aviso a las otras mediante el envío de una comunicación escrita, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el término.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.**

La información a la cual tengan acceso las partes, así como aquéllas que proporcionen directamente cada una de ellas, sólo podrá ser utilizada para los fines específicos consagrados en el presente convenio, y en caso alguno, podrá ser difundida o entregada a terceras personas, sin expresa autorización por escrito de la parte que la hubiere suministrado.

Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información.

Al respecto, se requiere que las partes no incurran en acciones u omisiones que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a las otras en este sentido.

**DÉCIMO: TÉRMINO INMEDIATO DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan que podrán poner término inmediato al presente convenio, dando aviso por escrito a las otras, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Reiterado incumplimiento de las obligaciones esenciales que impone el convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
- c) Por haber cedido alguna de las partes total o parcialmente el convenio sin autorización previa y por escrito de la otra.

**UNDÉCIMO: MODIFICACIONES.**

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo todas las partes lo han acordado por escrito.

**DUODÉCIMO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente convenio se pone a disposición de las partes y se firma en 6 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes suscribientes.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos consta del D.S N° 496 del 13 de septiembre de 2013, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de don Zabolón Caamaño Mujica, consta en Resolución D.P. N° 16 del 30 de Julio de 1998 del Ministerio de Obras Públicas.

La personería de don Rino Caiozzi Cantó y de don Alvaro Guzmán Delgado para representar a la Cámara Chilena de la Construcción A.G., consta en escritura pública de fecha 13 de agosto de 2013, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash.

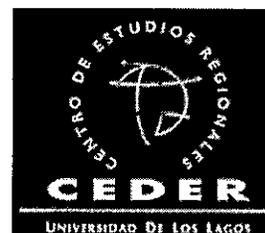
Firman el presente convenio don Óscar Garrido Álvarez, Rector de la Universidad de Los Lagos; don Zabolón Caamaño Mujica, Director Regional de Planeamiento Región de Los Lagos; don Rino Caiozzi Cantó, Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción Puerto Montt; don Alvaro Guzmán Delgado, Gerente de la Cámara Chilena de la Construcción Puerto Montt.

2. COMUNÍQUESE, la presente Resolución a: interesados/as, Universidad de Los Lagos, Cámara Chilena de la Construcción, Dirección Regional de Planeamiento Región de Los Lagos, Departamento Administración y Finanzas, Oficina de Partes DP.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**



**VIVIEN VILLAGRAN ACUÑA**  
Directora Nacional de Planeamiento  
Ministerio de Obras Públicas



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

Y

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REGIÓN DE LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a 16 de diciembre de 2013, entre la **Cámara Chilena de La Construcción**, RUT N° 81.458.500-K, en adelante indistintamente la “Cámara” o la “CCHC”, representada, según se acreditará, por don **Rino Caiozzi Cantó**, en su calidad de Presidente de la Cámara de Puerto Montt, Cédula Nacional de Identidad N° 7.018.500-8; y por don **Alvaro Guzmán Delgado**, en su calidad de Gerente de la Cámara Puerto Montt, Cédula Nacional de Identidad N° 13.636.241-0, todos con domicilio, para estos efectos, en calle Quillota número 175, oficina 401, Puerto Montt; el **Centro de Estudios Regionales de la Universidad de Los Lagos, Corporación de Educación Superior del Estado de Chile**, RUT 70.772.100-6 en adelante indistintamente “CEDER”, representada, según se acreditará, por don **Óscar Garrido Álvarez**, en su calidad de Rector, Cédula Nacional de Identidad N° 10862197-4, ambos con domicilio en calle Cochrane número 1046, Osorno; y la **Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, Región de Los Lagos**, RUT N° 61.202.000-0 en adelante indistintamente “DIRPLAN”, representada, según se acreditará, por don **Zabulón Caamaño Mujica**, en su calidad de Director Regional de Planeamiento Cédula Nacional de Identidad N° 5.760.491-3, ambos con domicilio en calle O’Higgins número 451, quinto piso, de Puerto Montt, convienen lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. Que estas entidades comparten entre sus objetivos propios el de contribuir en el ámbito de su acción, al desarrollo económico, social y territorial de la Región de Los Lagos.

2. La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre estas instituciones, con el propósito de optimizar los beneficios de las iniciativas de inversión que ejecute el Estado en los territorios de la Región de Los Lagos y contribuir a mejorar su formulación para el financiamiento de futuras iniciativas.

3. Las facultades que confiere el D.F.L. M.O.P. N° 850/97, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840/64, que Aprueba Organización y Funciones del Ministerio de Obras Públicas.

## **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO**

### **PRIMERO: COMPROMISOS.**

El Centro de Estudios Regionales de la Universidad de Los Lagos, la Cámara Chilena de La Construcción y la Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas Región de Los Lagos, se comprometen a través del presente convenio de colaboración a desarrollar investigación y estudios básicos sobre infraestructura pública, en el ámbito regional, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia y eficacia, que permita el esfuerzo conjunto orientado a identificar los cambios que la ejecución de proyectos de inversión en servicios de infraestructura pública introducen en la comunidad y como éstos inciden en la inducción del desarrollo del territorio.

Asimismo, las partes se comprometen a elaborar indicadores de impacto que permitan medir los procesos desencadenados y elaborar una metodología que pueda ser aplicable a las tipologías de proyectos estudiados.

### **SEGUNDO: DEL OBJETO**

Las entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva para conseguir el desarrollo de lineamientos y directrices dirigidos a:

- a) Poder efectuar una Evaluación del Impacto social y territorial provocado por proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, a partir del estudio de una muestra representativa de proyectos pertenecientes al Plan Chiloé.
- b) Lograr establecer un Diseño Metodológico para la Evaluación de Impacto de una obra pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión del Ministerio de Desarrollo Social.

**TERCERO: PROPOSICIÓN DE ESTUDIOS.**

Derivado del desarrollo del objeto del presente convenio, las partes, de común acuerdo, podrán proponer la formulación de iniciativas de inversión en estudios básicos, relacionados con las materias de interés común, que cumplan con las características correspondientes, para su posible postulación en los procesos presupuestarios institucionales disponibles para estos efectos.

**CUARTO: ESTUDIOS DE OTRAS MATERIAS.**

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico, que las entidades firmantes estimen pertinentes desarrollar en beneficio común.

**QUINTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios, en los cuales se detallarán, específicamente, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de la ejecución de los mismos, conforme las facultades y atribuciones de cada institución.

Asimismo, por este acto las partes dejan constancia que los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos, adquiridos en el presente convenio, provendrán de cada institución firmante de acuerdo a las disponibilidades que cada institución destine para dichos efectos. En ningún caso las partes podrán comprometer fondos no autorizados en sus presupuestos sectoriales.

Finalmente, los recursos pecuniarios o no pecuniarios que serán destinados por cada institución para la ejecución de las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del presente convenio, serán siempre determinados, detallados y aprobados en los acuerdos complementarios que al efecto las partes suscriban.

**SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes expresamente declaran que todos los productos que se deriven como consecuencia de la suscripción del presente convenio, se realizan en colaboración entre éstas. En consecuencia la propiedad intelectual estos productos pertenecerá de igual forma a cada una de las partes suscriptoras de los acuerdos complementarios, descritos en la cláusula precedente, todo ello en conformidad a la Ley número 17.336.

**SÉPTIMO: COORDINADORES.**

Para la elaboración gestión y ejecución de las acciones y actividades derivadas del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores, a las personas que a continuación se indican:

- c) Director del Centro de Estudios Regionales, por parte de la Universidad de Los Lagos.
- d) Encargada de la Unidad de Estudios, por parte de la Cámara Chilena de la Construcción, Sede Puerto Montt.
- e) A Director Regional de Planeamiento de la Región de Los Lagos, por parte de la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Los coordinadores aquí nominados, podrán actuar por sí o por intermedio de terceros, debidamente designados e individualizados para tal efecto, lo que debe ser comunicado a las otras partes oportunamente.

**OCTAVO: DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos que se dicten para su aprobación oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateral, sin expresión de causa, dando aviso a las otras mediante el envío de una comunicación escrita, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el término.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.**

La información a la cual tengan acceso las partes, así como aquéllas que proporcionen directamente cada una de ellas, sólo podrá ser utilizada para los fines específicos consagrados en el presente convenio, y en caso alguno, podrá ser difundida o entregada a terceras personas, sin expresa autorización por escrito de la parte que la hubiere suministrado.

Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información.

Al respecto, se requiere que las partes no incurran en acciones u omisiones que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a las otras en este sentido.

**DÉCIMO: TÉRMINO INMEDIATO DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan que podrán poner término inmediato al presente convenio, dando aviso por escrito a las otras, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Reiterado incumplimiento de las obligaciones esenciales que impone el convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
- c) Por haber cedido alguna de las partes total o parcialmente el convenio sin autorización previa y por escrito de la otra.

**UNDÉCIMO: MODIFICACIONES.**

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo todas las partes lo han acordado por escrito.

**DUODÉCIMO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente convenio se pone a disposición de las partes y se firma en 6 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes suscribientes.

## DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos consta del D.S N° 496, del 13 de septiembre de 2013, del Ministerio de Educación Pública.

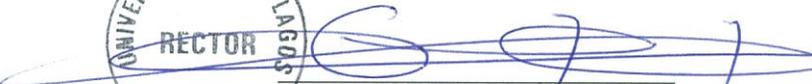
La personería de don Zabolón Caamaño Mujica, consta en Resolución D.P. N° 16 del 30 de Julio de 1998 del Ministerio de Obras Públicas.

La personería de don Rino Caiozzi Cantó y de Alvaro Guzmán Delgado para representar a la Cámara Chilena de la Construcción A.G., consta en escritura pública de fecha 13 de agosto de 2013, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash.

  
  
**Zabolón Caamaño Mujica**  
 Director Regional de  
 Planeamiento MOP  
 Región de Los Lagos

  
**Camara Chilena de la Construcción**  
 Sede Regional Puerto Montt  
 Quillota N° 175 Oficina 401  
 PUERTO MONTT  
 (65) 2 560 610  
**Rino Caiozzi Cantó**  
 Presidente CChC  
 Puerto Montt

Ambos pp. Cámara Chilena de la Construcción A.G.

  
  
**Oscar Garrido Álvarez**  
 Rector  
 Universidad de Los Lagos  
  
**Camara Chilena de la Construcción**  
 Sede Regional Puerto Montt  
 Quillota N° 175 Oficina 401  
 PUERTO MONTT  
 (65) 2 560 610  
  
**Alvaro Guzmán Delgado**  
 Gerente CChC  
 Puerto Montt